



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

## N°1059-2022-UNJFSC

Huacho, 19 de diciembre de 2022

### VISTO:

El Expediente N° 2022-060039, que contiene el Oficio N° 0743-2022-D-FCE-UNJFSC, de fecha 28 de noviembre de 2022, que corre mediante SISTRAD 2.0, presentado por la Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales, quien solicita, la modificación de la Resolución Rectoral N° 0966-2022-UNJFSC, en lo que respecta al número de partida específica de gasto; Informe N° 1107-2022-OAJ-UNJFSC, proveído N° 05877-2022-OPyP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Proveído N° 10063-2022-DGA-UNJFSC de la Dirección General de Administración y el Decreto de Rectorado N° 9030-2022-R-UNJFSC de fecha 16 de diciembre del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

## N°1059-2022-UNJFSC

### Huacho, 19 de diciembre de 2022

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, en el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece “Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”;

Que, al respecto, el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su **Artículo 212°**. - Rectificación de errores **212.1**. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Resolución Rectoral N° 0966-2022-UNJFSC, de fecha 11 de noviembre de 2022, se resuelve en su artículo primero: *ratificar, en vías de regularización, la Resolución Facultativa N° 0001-2020-FCE, de fecha 16 de enero de 2020, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, que en su artículo 1°, resuelven lo siguiente: Autorizar el desarrollo del curso : MODALIDAD DE SUSTENTACIÓN DE TESIS: PROCEDIMIENTO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS CON FORTALECIMIENTO E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA 2020-I, a ejecutarse en el presente año”;*

Que, con Oficio N° 039-2022-URGYT-FCE de fecha 23 de noviembre de 2022, el Presidente de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Empresariales informa: solicito la modificación de la Resolución Rectoral N°0966-2022-UNJFSC, que ratifica en vías de regularización la Resolución Facultativa N° 0001-2020-FCE, autorizando el desarrollo del curso modalidad de sustentación de tesis: Procedimiento de Sustentación de Tesis con Fortalecimiento en Investigación Científica 2020 – I, teniendo un error material en lo que respecta al presupuesto de egresos;

Que, mediante documento del visto, la Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales, informa a las autoridades pertinentes lo siguiente: “(...)solicito a su despacho la MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N°0966-2022-UNJFSC, de fecha 11/2022, en lo que respecta al NÚMERO DE PARTIDA ESPECIFICA, por error involuntario, tal como se indica en el Oficio N°039-2022-UGYT-FCE, referente al curso





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N°1059-2022-UNJFSC**  
**Huacho, 19 de diciembre de 2022**

modalidad de sustentación de tesis: PROCEDIMIENTO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS CON FORTALECIMIENTO EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA 2020 – I:

**DICE:**

MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN (ADMINISTRACIÓN)					
2.1.1.5.2.99	SECRETARIO GENERAL (FEDATARIO)		1	900,00	900,00
2.1.1.5.2.99	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION		1	800,00	800,00
SUBTOTAL					1.700,00

**DEBE DECIR:**

MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN (ADMINISTRACIÓN)					
2.1.1.1.2.99	SECRETARIO GENERAL (FEDATARIO)		1	900,00	900,00
2.1.1.1.2.99	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION		1	800,00	800,00
SUBTOTAL					1.700,00

Que, con proveído N° 05877-2022-OPyP-UNJFSC, de fecha 30 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que es procedente la modificación ya que es cambio de clasificador de gasto;

Que, en su turno y con proveído N° 10063-2022-DGA-II-UNJFSC de fecha 16 de diciembre de 2022, la Directora General de Administración a la letra señala: “visto los actuados y entendiendo que no genera recursos adicionales a lo autorizado, se remite el presente documento para conocimiento y determinación de emisión del acto resolutorio que apruebe la modificación solicitada”;

Que, con Informe N° 1107-2022-OAJ-UNJFSC, con fecha 12 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye “se recomienda declara procedente la solicitud que versa sobre: “solicito modificación de la Resolución Rectoral N° 0966-2022-UNJFSC”, promovido por la Unidad de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, al evidenciarse un error aritmético involuntario en amparo a lo estipulado en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General “;

Que, mediante Decreto N° 9030-2022-R-UNJFSC, de fecha 16 de diciembre de 2022, el Señor Rector de Ésta Casa Superior de Estudios, determina la emisión del acto resolutorio;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N°1059-2022-UNJFSC**  
**Huacho, 19 de diciembre de 2022**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **RECTIFICAR**, el error material involuntario incurrido en el anexo que forma parte de la Resolución Rectoral N° 0966-2022-UNJFSC, de fecha 11 de noviembre de 2022; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y según detalle siguiente:

**DICE:**

MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN (ADMINISTRACIÓN)				
2.1.1.5.2.99	SECRETARIO GENERAL (FEDATARIO)	1	900,00	900,00
2.1.1.5.2.99	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION	1	800,00	800,00
	SUBTOTAL			1.700,00

**DEBE DECIR:**

MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN (ADMINISTRACIÓN)				
2.1.1.1.2.99	SECRETARIO GENERAL (FEDATARIO)	1	900,00	900,00
2.1.1.1.2.99	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION	1	800,00	800,00
	SUBTOTAL			1.700,00

**Artículo 2°.** - **QUEDA**, subsistente el resto del Contenido de la Resolución indicada en el artículo precedente.

**Artículo 3°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 4°.** - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.



**Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
ADV/VJLC/rctd. -



**Regístrese, comuníquese y archívese.**  
**Dr. CESÁR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**  
° 1059-2022-UNJFSC que es la transcripción oficial del  
original de la Resolución respectiva.

**Huacho, 20 de Diciembre del 2022**

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 20**

RECTORADO  
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION  
COMISION GRADOS Y TITULOS-FACULTAD EMPRESARIALES  
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
ARCHIVO  
- / STD2049